

el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Mercado Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Alberto Mercado Moreno, Brigada de Complemento de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo y 15 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Mercado Moreno contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo y 15 de junio de 1967, que denegaron primero en vía de petición y luego al resolver el recurso de reposición la pretensión del actor encaminada a que se le reconociera como sueldo regulador el de Brigada al serle actualizada su pensión, todo sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rabasa Bauza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Rabasa Bauza, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de junio y 10 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rabasa Bauza contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de junio y 10 de agosto de 1967, relativas a devengos por razón de plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Trapero González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Trapero González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 2 de septiembre de 1967, sobre privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de inadmisibilidad alegados por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Trapero González contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 2 de septiembre de 1967, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del actor a percibir, como Cabo primero del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado la indemnización de cincuenta mil pesetas por privación de vivienda al haber pasado a situación de retirado por edad, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Villoslada Miñón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alberto Villoslada Miñón quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en cuanto el recurso afecta al percibo de diferencias por el plus circunstancial, debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Alberto Villoslada Miñón contra la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1967 en cuanto concierne a la gratificación de profesorado, anulándola y dejándola sin efecto por ser contraria a derecho en tal extremo, y en su lugar reconocemos el que asistía al actor a percibir dicha gratificación sobre el sueldo presupuestario asignado a su empleo de Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, condenando a la Administración al pago de 34.626,66 pesetas a que asciende la

diferencia entre lo que se le ha abonado por tal concepto y lo que le correspondía percibir; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del segundo concurso celebrado para la adquisición de calcetines con destino a la tropa. Expediente C. V. 346-2.ª/68.

En el segundo concurso del Servicio de Vestuario, celebrado por esta Junta Central el día 11 de junio de 1968, para la adquisición de calcetines con destino a la tropa. Expediente C. V. 346-2.ª/68, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

«Géneros de Punto Ferrys, S. A.», 100.000 pares de calcetines al precio de 17,90 pesetas el par; 100.000 pares de calcetines, al precio de 17,95 pesetas el par, por un importe total de 3.585.000 pesetas.

«Molforts, S. A.», 50.000 pares de calcetines al precio de 17,80 pesetas el par, y 50.000 pares de calcetines al precio de 18 pesetas el par, por un importe de 1.790.000 pesetas.

José Madi Rusiñol («Calcestería Granito»), 50.000 pares de calcetines al precio de 18 pesetas par, por un importe de pesetas 900.000.

«S. M. R. C., Hijos de Esteban Corominas», 50.000 pares de calcetines al precio de 17,50 pesetas el par, por un importe de 875.000 pesetas.

«Industrias Rosendo Llobet, S. A.», 100.000 pares de calcetines al precio de 17,75 pesetas el par, y 100.000 pares de calcetines, al precio de 17,80 pesetas el par, por un importe total de pesetas 3.555.000.

«Cóndor, S. A.», 100.000 pares de calcetines al precio de 17,90 pesetas el par, por un importe de 1.790.000 pesetas.

Importe total de las adjudicaciones: 12.495.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.837-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de harina de trigo con destino a la Primera y Séptima Regiones Militares.

En el concurso del Servicio de Subsistencias, celebrado el día 28 de mayo de 1968 para la adquisición de harina de trigo con destino a la 1.ª y 7.ª Regiones Militares, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Honesto Manzanegue, S. A.», 17.280 Qms. de harina de trigo para la 1.ª Región Militar, a 859,50 pesetas, 14.852,160 pesetas.

A Pilar Lloro Castro, 7.344,50 Qms. de harina de trigo para la 7.ª Región Militar, a 868 pesetas, 6.375,026 pesetas.

A «Molinos Eresma», 17.280 Qms. de harina de trigo para la 1.ª Región Militar, a 868 pesetas, 14.999,040 pesetas.

A «Molinos Eresma» 7.344,50 Qms. de harina de trigo para la 7.ª Región Militar, a 868 pesetas, 6.375,026 pesetas.

Total. 42.601,252 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.884-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se indica, al personal del Ejército de Tierra que se cita.

A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz al Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa:

Coronel de Infantería don Enrique Arias Bayón, de tercera clase.

Teniente Coronel de Caballería don José María Solana Echevarría, de segunda clase.

Comandante de Artillería don José Luis Guinea Díez, igual que el anterior.

Teniente de Artillería don Ricardo Herrero García, igual que el anterior.

Capitán de Infantería don Francisco Freire Rodríguez, igual que el anterior.

Cabo de Infantería Angel Corral González, Cruz de Plata Mérito Naval.

Cabo Infantería José Téllez Guzmán, igual que el anterior.

Madrid, 27 de junio de 1968.

NIETO

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz de Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Subdelegado provincial del Instituto Social de la Marina en Melilla, don Pablo Martínez Cid.

A propuesta del Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Subdelegado provincial del Instituto Social de la Marina en Melilla, don Pablo Martínez Cid, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 27 de junio de 1968.

NIETO

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pascual Pery Paredes.

A propuesta del Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pascual Pery Paredes, durante la construcción del edificio de la Ayudantía Mayor de Gandia, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 27 de junio de 1968.

NIETO

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se menciona.

En atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Don Mariano Puig Planas.

Don Ricardo Sans Roig.

Don José María Masó Vázquez.

Don José María Sumpsi Castells.

Madrid, 27 de junio de 1968.

NIETO

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Francisco Mir Berlanga, Alcalde y Delegado Gubernativo de Melilla.

A propuesta del Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos